

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

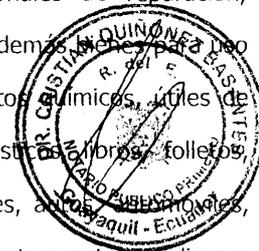
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA ANDARK
S.A.....
Capital Suscrito: US\$. 800.00.....
Capital Autorizado: US\$. 1,600.00. .-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diez de febrero del dos mil diez, ante mí, Doctor Cristian Quiñónez Basantes, Abogado, Notario Interino Primero de este cantón, comparecen, los señores GERMANIA CLEOPATRA BURGOS MARTINEZ, casada, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana; LINDA ANNABELL MERCHANCANO BURGOS, soltera, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) GERMANIA CLEOPATRA BURGOS MARTINEZ, domiciliada en Guayaquil; b) LINDA ANNABELL MERCHANCANO BURGOS domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía a rónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANDARK SA- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es ANDARK S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO



1 TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la importación, venta,
2 distribución .y comercialización de materiales y productos de belleza, aparatología
3 electroestetica, mantenimiento, instalación para la comercialización y distribución
4 compra y venta de toda clase de productos estéticos, y demás accesorios para belleza,
5 Importación y comercialización de repuestos para la aparatología electroestetica, a la
6 compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de belleza en
7 general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad
8 cosmetologica y realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas en el
9 campo estético; dedicarse a la importación y exportación de aparatología electroestetica
10 livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos; al desarrollo en la rama
11 cosmetologica, en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su
12 comercialización tanto dentro del país nacional como extranjero; al desarrollo y
13 explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como
14 internacional.- la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y
15 otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea
16 para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y
17 administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
18 asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o
19 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos,
20 agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado
21 de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
22 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
23 comercialización inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y construcción de toda clase
24 de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas
25 industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar
26 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la
27 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
28 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y

1 comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y
2 comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos;
3 distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y
4 hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior
5 como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad
6 interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios
7 de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,
8 implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos;
9 importar, exportar, diseñar, fabricar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos
10 electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación,
11 instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso
12 médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de
13 oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos,
14 revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, artículos de papelería,
15 máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y
16 quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de
17 curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de
18 uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo;
19 equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto
20 para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de
21 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya
22 como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales
23 telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos
24 de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores
25 nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico,
26 industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos;
27 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos
28 de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,



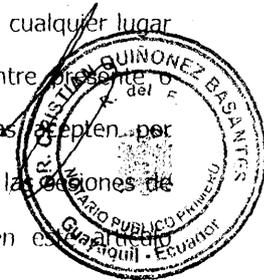
1 artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de
2 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de
3 papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y
4 artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
5 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
6 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes,
7 aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos;
8 buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de
9 embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas,
10 máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos,
11 instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y
12 cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de
13 buques para servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador,
14 prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,
15 transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de
16 cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en
17 bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios
18 portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos,
19 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua,
20 combustibles, tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza abordo de
21 los buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo
22 nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la
23 instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
24 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar
25 servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y
26 mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas en general,
27 prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos,
28 económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización

1 tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de
 2 toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas , literarias, artísticas y
 3 de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,
 4 libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la
 5 radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos,
 6 cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos que
 7 se expenden en las mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es,
 8 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de
 9 los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuaticas, a la
 10 transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos,
 11 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las
 12 actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se
 13 podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e
 14 industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase
 15 de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás para el
 16 desarrollo minero en todo el territorio nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y
 17 fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y
 18 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como
 19 efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o
 20 purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la
 21 comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
 22 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
 23 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá
 24 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y
 25 pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la
 26 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ;
 27 a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de
 28 llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de



1 iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones ,
2 seminario, convenciones y cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de
3 productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil
4 como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
5 personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista
6 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación
7 con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley,
8 así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO
9 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República
10 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-
11 ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de
12 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
13 compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la
14 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el
15 Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
16 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
17 los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se
18 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
19 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
20 acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e
21 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir
22 un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO
23 SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO
24 NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
25 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el
26 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las
27 Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de
28 la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo

1 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPÍTULO TERCERO: DE LA
2 JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
3 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y
4 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo,
5 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO
6 SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
7 Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine
8 la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e
9 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia
10 no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo
11 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
12 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
13 del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
14 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas que llenen por
15 unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de
16 Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en esta Ley, deberán
17 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
18 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá
19 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada
20 por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
21 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
22 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer
23 el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y
24 firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de
25 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la
26 Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
27 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a
28 quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente



1 Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
2 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de
3 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la
5 Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
6 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
7 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo
8 resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o
9 cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos
10 la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será
11 presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de
12 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma
13 sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al
14 efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará
15 de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-
16 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
17 ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO
18 VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
19 Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b)
20 Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando
21 estimen convenientes: c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
22 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
23 que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
24 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando
25 proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
26 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la
27 formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier
28 punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el

1 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el
2 desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros
3 incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General,
4 elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
5 PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
6 utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
7 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:
8 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario
9 del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias
10 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas
11 por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido, en la medida que
12 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
13 liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO
14 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la
15 Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
16 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
17 compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO
18 VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General
19 de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo
20 precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
21 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
22 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para
23 ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
24 QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en
25 ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como
26 Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
27 SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
28 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General,



1 por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la
2 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán
3 tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y
4 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
5 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al
6 respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control;
7 c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
8 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la
9 compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el
10 Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE
11 EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO
12 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será
13 elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
14 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será
15 elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser
16 reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de
17 la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de
18 las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones
19 en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario
20 las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices
21 del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial
22 de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos
24 y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir
25 los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c)
26 Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes,
27 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del
28 Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7285496
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LIMA SARMIENTO JACINTO IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2010 10:15:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ANDARK S.A.
APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-11-003 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL VOTANTE
 IDENTIFICACION

CITADANIA: ESTADIANTE
 NOMBRE: MERCHANTCANO BURGOS LINDA ANNABELL
 FECHA DE EMISION: 15 DE SEPTIEMBRE 1994
 LUGAR DE EMISION: QUAYAS
 CANTON: XIMERA
 ZONA: PARROQUIA



Linda Annabell Merchantcano Burgos

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL VOTANTE
 IDENTIFICACION

CITADANIA: ESTADIANTE
 NOMBRE: MERCHANTCANO BURGOS LINDA ANNABELL
 FECHA DE EMISION: 15 DE SEPTIEMBRE 1994
 LUGAR DE EMISION: QUAYAS
 CANTON: XIMERA
 ZONA: PARROQUIA

REN 0236499
 Gys



Linda Annabell Merchantcano Burgos



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

078-0348
 NUMERO

0923995070
 CEDULA

MERCHANTCANO BURGOS LINDA ANNABELL

QUAYAS
 PROVINCIA
 XIMERA
 PARROQUIA

QUAYAS
 CANTON
 XIMERA
 ZONA

Annabell Merchantcano P.
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

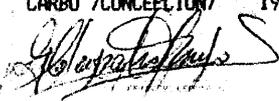
Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSOS POPULACIONALES

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090903937-2

BURGOS MARTINEZ GERMANIA CLEOPATRA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 18 MARZO 1966

FECHA DE NACIMIENTO 005-T 0267 02651 F
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1974




ECUATORIANA***** A1111A1111
 NACIONALIDAD SOLTERO
 ESTUDIANTE
 FAUSTO A BURGOS VILLAFUERTE
 ALICIA CELESTE MARTINEZ REYES
 GUAYAQUIL 19/09/2005
 FECHA DE EMISIÓN 19/09/2017
 FORMA No. REN 1236351
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

085-0089
 NÚMERO
 BURGOS MARTINEZ GERMANIA
 CLEOPATRA

0909039372
 CÉDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 XIWENA
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 CANTON
 XIWENA
 ZONA



Germania Burgos
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado VICENTE ENRIQUE ALDAZ BRITO.- Registro número cinco mil seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas ".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

[Handwritten signature]

GERMANIA CLEOPATRA BURGOS MARTINEZ

C.I. 0909089372

C.V. 085-0089

[Handwritten signature]

LINDA ANNABELL MERCHANCANO BURGOS

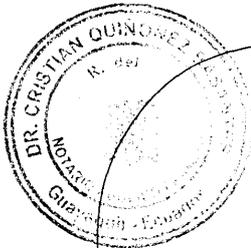
C.I. 0923995070

C.V. 078-0348



[Handwritten signature]
Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí y en fe de ello sufrí *Primera* copia que sellé y firmé en la misma fecha de su otorgamiento.



[Handwritten signature]
Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

DILIGENCIA : Dr. Cristian Quiñónez Basantes , Notario Primero del Cantón Guayaquil (I).- Se tomo nota al margen de la matriz de la resolución # SC-IJ-DJC-G-0100001048, de 18 de febrero de 2010, dictada por el Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil , en la que resuelve aprobar la constitución de la Compañía ANDARK S.A., según consta de la escritura otorgada ante el Notario Primero de Guayaquil , Dr. Cristian Quiñónez Basantes, el día 10 de Febrero de 2010.- Guayaquil , 23 de Febrero de 2010 .-



**Dr. Cristian Quiñónez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL**





NUMERO DE REPERTORIO: 8.457
FECHA DE REPERTORIO: 23/feb/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintitrés de Febrero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0001048, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 18 de Febrero del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ANDARK S.A.**, de fojas 16.824 a 16.842, Registro Mercantil número 3.174.

ORDEN: 8457



\$ 4193 =

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0005459

Guayaquil, 11 MAR 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ANDARK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
